

- e) Certificación de entidades financieras donde consten los valores o importes de los capitales (depósitos, cuentas, activos financieros, etcétera) que hayan dado lugar a los rendimientos que aparezcan reflejados en el certificado de la Agencia Tributaria.
- f) Informe médico, según modelo establecido, en el que consten aquellos datos relevantes para determinar su situación sanitaria y las consideraciones a tener en cuenta en la prestación de este servicio (dieta, alergia a determinados alimentos, incompatibilidades, etcétera).
- g) Declaración jurada donde se expresa el ser perceptor, o no, de ayudas de otras entidades públicas, relativas a Ayuda a Domicilio.
- h) Copia de los recibos que acrediten los gastos de primera necesidad que tiene la persona peticionaria (solo gastos de comunidad de vecinos, agua, gas, electricidad, teléfono, alquiler de vivienda si procede).
- i) En el supuesto de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía.

Devengo de la tarifa

La facturación se hará por meses naturales, en función de número de horas de servicio prestadas y de acuerdo a la subvención que corresponda.

El pago del precio público a aplicar podrá realizarse de forma trimestral.

En caso de baja del servicio se facturará por el número de horas realizadas en el mes hasta el momento de producirse el cese del servicio.

3. Precio público por prestación del Servicio de Comida a Domicilio.

Usuarios del servicio

Podrán ser beneficiarios de este Servicio las personas empadronadas en Móstoles que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas con sesenta y cinco años o más cuando se encuentren en una situación de necesidad que precise el servicio.
- Personas dependientes, menores de sesenta y cinco años, cuya valoración de minusvalía sea como mínimo de 65 por 100 y carezca de apoyos familiares.

Requisitos para ser subsidiario del servicio

Estar empadronado en Móstoles y encontrarse en situación objeto de la prestación.

Baremo

Intervalo de renta	Aportación usuario (porcentaje)
RNPC $\leq$ 60% IPREM	15
60% IPREM $<$ RNPC $\leq$ 80% IPREM	30
80% IPREM $<$ RNPC $\leq$ IPREM	50
IPREM $<$ RNPC $\leq$ 120% IPREM	70
120% IPREM $<$ RNPC $\leq$ 140% IPREM	90

RNPC: renta neta per cápita mensual.

IPREM: indicador público de renta de efectos múltiples (mensual en 2009, 527,24).

Cálculo de renta neta per cápita mensual: sumatorio de la totalidad de los ingresos íntegros anuales, divididos por 12 (incluye pensiones, salarios, rentas capital mobiliario e inmobiliario). Deducir los gastos mensuales de la unidad familiar (exclusivamente: agua, luz, gas, alquiler de vivienda habitual hasta un límite de 450 euros; comunidad de vecinos, hasta límite de 60 euros).

Dividir la cantidad resultante por 1,5 si la persona peticionaria vive sola; si la unidad familiar está formada por más de una persona, dividir por el número de miembros que dependen de los ingresos.

Con renta neta per cápita superior al 140 por 100 del IPREM no procederá el trámite del Servicio de Comida a Domicilio por razones económicas, sin perjuicio que se valore su situación de forma adecuada e integral.

Precio público por unidad: 8,66 euros.

Devengo de la tarifa

La facturación se hará por meses naturales, en función del número de comidas recibidas y de acuerdo a la subvención que corresponda.

El pago del precio público a aplicar podrá facturarse de forma trimestral.

En caso de baja del servicio se facturará por el número de horas realizadas en el mes hasta el momento de producirse el cese del servicio, siempre que haya un aviso previo para la suspensión del servicio de al menos tres días; en caso de no existir aviso para suspender, el servicio la comida se facturará como servida.

Documentación a presentar para la solicitud del servicio

- a) Impreso de solicitud por duplicado debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad del o de los solicitantes o documento acreditativo de su personalidad o de su representante legal, así como fotocopia de documentación acreditativa de tal circunstancia, en su caso.
- c) Original del certificado de la Agencia Tributaria de imputación de rentas de la unidad familiar, a fecha de solicitud de la prestación.
- d) Certificado de ingresos/pensiones de la unidad familiar correspondiente al año en el que se formule la solicitud.
- e) Certificación de entidades financieras donde consten los valores o importes de los capitales (depósitos, cuentas, activos financieros, etcétera) que hayan dado lugar a los rendimientos que aparezcan reflejados en el certificado de la Agencia Tributaria.
- f) Informe médico, según modelo establecido, en el que consten aquellos datos relevantes para determinar su situación sanitaria y las consideraciones a tener en cuenta en la prestación de este servicio (dieta, alergia a determinados alimentos, incompatibilidades, etcétera).
- g) Declaración jurada donde se expresa el ser perceptor, o no, de ayudas de otras entidades públicas, relativas a Ayuda a Domicilio.
- h) Copia de los recibos que acrediten los gastos de primera necesidad que tiene la persona peticionaria (solo gastos de comunidad de vecinos, agua, gas, electricidad, teléfono, alquiler de vivienda si procede).
- i) En el supuesto de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía.

Móstoles, a 28 de enero de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/5.131/09)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por doña Alicia Santos Mendoza para el ejercicio de la actividad de cafetería en la finca sita en la calle Río Tormes, número 17, de referencia expediente I6800/2008, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 23 de diciembre de 2008.—La subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada, Ana Consuegra Colorado.

(02/393/09)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública durante un período de vein-